

#### **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA.**

Entre el Ing. Byron Vinicio Maldonado Ontaneda, titular de la cédula de ciudadanía No. 1103351654, en su calidad de Liquidador Principal de CAMAROSURSA S.A. "EN LIQUIDACIÓN" titular del RUC Nro. 0791752817001 con domicilio principal en la ciudad de Machala, sociedad que en adelante se denominará la **CONTRATANTE**, y por otra parte el Eco. Anibal Lozano Bravo, y en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar un contrato de prestación de servicios de Auditoría Externa que se regulará por las cláusulas que a continuación se expresan y en general por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio aplicables a la materia de qué trata este contrato:

**PRIMERA: OBJETO.-** El **CONTRATISTA**, de manera independiente, sin subordinación o dependencia, utilizando sus propios medios, elementos de trabajo, personal a su cargo, se obliga con la **CONTRATANTE**, a proceder al examen de los estados financieros por el año que terminarán el treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis, conforme las Normas Internacionales de Auditoría, para ello la **CONTRATISTA**, realizará las actividades necesarias que le permitan emitir el respectivo dictamen sobre los estados financieros, de acuerdo a lo establecido en Resolución de Superintendencia de Compañías No. 02.Q.ICl.008 de abril 23 del 2002. En Resolución SRI No. NAC-DGERCGC15-00003218, el Servicio de Rentas Internas (SRI), dispone que, para efectos de presentación del informe de obligaciones tributarias del año 2016, cuyo plazo de presentación es hasta el 31 de julio del 2017, todos los sujetos pasivos a tener auditoría externa, deberán presentar a los auditores externos para su revisión, los anexos y cuadros referentes a información tributaria conforme a contenidos, especificaciones y requerimientos establecidos por el SRI.

**SEGUNDA: TÉRMINO DEL CONTRATO.** - Este Contrato de Prestación de Servicios de Auditoría Externa culmina, en el caso del Informe de la Auditoría externa, con su lectura el lunes 30 de mayo de 2017, pudiéndose ampliar el plazo por acuerdo de las partes, de manera justificada.

**TERCERA: HONORARIOS.** - La **CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** por concepto de honorarios el valor de **USD. 900,00 (NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA)** más I.V.A., por el total del servicio de Auditoría Externa del ejercicio fiscal 2016, valor que será cancelado una vez que se haya presentado el informe de auditoría externa respectivo.

**CUARTA: DEDUCCIONES.** - La **CONTRATANTE** deducirá únicamente de los honorarios de la **CONTRATISTA**, las cantidades que correspondan por concepto de Retenciones en la Fuente del Impuesto a la Renta e Impuesto al Valor Agregado, según las normas vigentes.

**QUINTA: NUEVO SERVICIO.** - Si finalizado el objeto del servicio contratado, la **CONTRATANTE** necesita un nuevo servicio de la **CONTRATISTA**, se deberá hacer un nuevo Contrato de Prestación de Servicios y no se entenderá como prórroga por desaparecer las causas contractuales que dieron origen a este contrato.

**SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** - Son obligaciones del **CONTRATISTA**: 1. Obrar con seriedad y diligencia en el servicio contratado; 2. Presentar el informe final con el resultado de la Auditoría Externa a la **CONTRATANTE** y a la Superintendencia de Compañías; 3. Presentar el Informe de cumplimiento Tributario, a la **CONTRATANTE** y al Servicio de Rentas Internas; y, 4. Atender las solicitudes y recomendaciones que haga la **CONTRATANTE** o sus delegados, de manera eficiente.

**SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE.**- Son obligaciones de la CONTRATANTE: 1. Cancelar los honorarios fijados al CONTRATISTA, según la forma que se pactó dentro del término debido; 2. Cumplir las obligaciones señaladas en la propuesta económica oportunamente entregadas y en el presente contrato; y, 3. Brindar la colaboración necesaria a la CONTRATISTA, a través de todos sus departamentos para la ejecución del trabajo, incluyendo el suministro de análisis de cuentas, conciliaciones, información, comprobantes y demás documentos que sean requeridos.

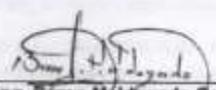
**OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD.** - El CONTRATISTA confirma que en el desarrollo de su trabajo observará las normas de Ética Profesional, asegurando que la documentación e información que reciba de parte de la CONTRATANTE será custodiada con absoluta confidencialidad y sigilo profesional.

**NOVENA: TERMINACIÓN ANTICIPADA O ANORMAL.** - Incumplir las obligaciones propias de cada una de las partes, dará lugar a la otra para terminar unilateralmente el Contrato de Prestación de Servicio.

**DÉCIMA: CLÁUSULA COMPROMISORIA.**- Toda controversia, reclamo o diferencia que se derive o esté relacionada con la interpretación o ejecución del presente contrato renuncian fuero y domicilio, y acuerdan expresamente someterse a juicio arbitral, el mismo que se sustanciará con un árbitro del Centro de Arbitraje y Mediación de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros de Machala, todo esto de conformidad con la Ley de la materia y los Reglamentos del Centro, declarando desde ya que previamente recurrirán a la conciliación.

Leído que fue por las partes el contenido íntegro del presente instrumento, se ratifican y para constancia firman en dos ejemplares similares en Machala, a los treinta (30) días de septiembre de dos mil dieciséis.

  
Eco. Anibal Lozano Bravo  
CONTRATISTA

  
Ing. Byron Maldonado Ontaneda  
LIQUIDADOR PRINCIPAL  
CAMAROSURSA S.A.  
"EN LIQUIDACIÓN"